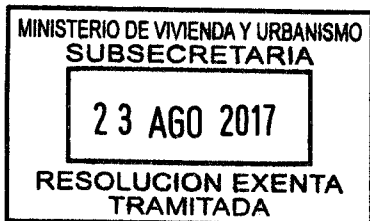


ISS/AVG/MGC/CAC
Irr. N° 876/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA UNA FAMILIA DAMNIFICADA POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO, REGION DE O'HIGGINS/.

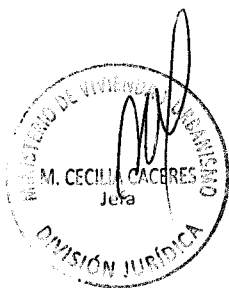
23 AGO 2017
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 010085

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de enero del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule;
- d) El Ordinario N° 2.354, del Director de SERVIU de la Región Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual solicita otorgar asignación directa de recursos, correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, modalidad Banco de Materiales, a una familia cuya vivienda fue afectada por el incendio del mes de enero;
- e) El correo electrónico de fecha 15 de junio de 2017 de la Encargada del Equipo de Reconstrucción de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, donde informa la actualización del monto presupuestario inicial a solicitud del nivel central para la familia solicitante y señalada en el Ordinario consignado en el Visto d), y



CONSIDERANDO:

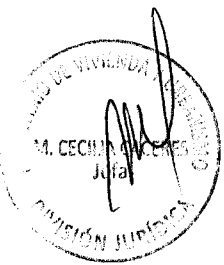
- 1) Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se produjo en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración, que es necesario reparar.
- 2) Que, el reajuste presupuestario aplicado en la solicitud, abarca las partidas a considerar para realizar las reparaciones a la propiedad.
- 3) Que, no es posible aplicar la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U), de 2017, referida a la emisión de resoluciones que asignen directamente subsidios a personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califíquese de extrema relevancia y asignase directamente 1 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para la reparación de vivienda calificada con daño reparable, para 1 familia la cual se detalla en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

Nombres	Apellidos	RUT	Comuna	Subsidio UF	AT UF
Luis Elardo	Becerra Vásquez	7.235.172-k	Pumanque	260,9	7

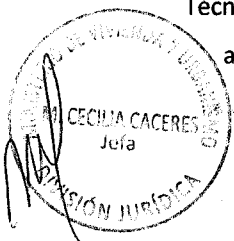
2. Exímase a la persona señalada precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familia damnificada:
 - 2.1 De lo estipulado en los artículos 9, 10, 11 y 16, letra f), en lo referente a acreditar un ahorro mínimo.
 - 2.2 De contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
 - 2.3 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
 - 2.4 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras i) referido a contar con Proyecto, en este caso de Mejoramiento de la Vivienda elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.
3. La familia señalada precedentemente deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales:
 - a) Ser propietario o asignatario, o cónyuge, o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
 - b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, siempre que no postulen al mismo tipo de obras.
 - c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.



6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
 - a.1 Que es propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
 - a.2 Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 - b) El monto total del subsidio se liberará en una sola carga y se podrán realizar hasta 4 compras.
 - c) En el caso que se requiera contratar los servicios de un prestador de servicios de construcción, éste debe ser contratado antes de adquirir los materiales de construcción, además deberá indicar el costo estimativo de la mano de obra calculado y su valor aproximado.
 - d) Se podrá destinar el 100% del monto del subsidio a la compra de materiales de construcción, cuando el valor de la mano de obra sea asumido por el beneficiario, o se podrá destinar hasta el 30% del monto del subsidio para pagar la mano de obra y el saldo para la compra de materiales de construcción. En dicho caso, el SERVIU pagará al prestador de servicios de construcción que haya realizado las obras del proyecto, el monto correspondiente. Para ello, se deberá ingresar a SERVIU informe de visación de la Asistencia Técnica, si corresponde, o bien una declaración del beneficiario que individualice al ejecutor de las obras.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - b) Copia de factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
 - c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. En caso de utilizar mano de obra, se podrá destinar hasta el 30 % del monto del subsidio para este fin. Para ello, el SERVIU o PSAT si corresponde, deberá visar que el prestador de servicios de construcción efectivamente haya ejecutado correctamente las obras. Cuando se otorgue V° B°, se procederá a pagar al prestador por los servicios entregados contra presentación de boleta a nombre del beneficiario.

En caso de tener contratada Asistencia Técnica, SERVIU pagará a éste los Servicios de Asistencia Técnica previa verificación de haber cumplido con las siguientes tareas y/o productos:

- a. Revisión de la cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán para las distintas partidas de las obras de mejoramiento y/o reparación que efectuará el prestador de servicios de construcción y/o reparación.



- b. Haber asesorado a las familias y/ o al prestador de servicios de construcción, respecto de los procedimientos técnicos a realizar y aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.
 - c. Otorgar el visto bueno de las obras ejecutadas con el subsidio.
 - d. Velar por la correcta aplicación del subsidio por parte del beneficiario, en caso contrario, informar al SERVIU respecto a cualquier anomalía.
 - e. Informe Técnico el cual deberá incorporar al final del proceso, un anexo firmado por la Asistencia Técnica que certifique que los materiales adquiridos por el beneficiario fueron utilizados en la obra y que éstas se desarrollaron de acuerdo al apoyo técnico que él proporcionó.
 - f. Documento suscrito por el beneficiario que indique su conformidad con el trabajo realizado por la Asistencia Técnica, según documento tipo proporcionado por el SERVIU para estos efectos.
 - g. En caso de no contar con el documento a que se refiere el punto precedente, el SERVIU tendrá la facultad de emitir su conformidad con el término del proceso, siempre que, ante dicho Servicio, se acredite que el trabajo fue correctamente ejecutado y cumpla con las condiciones establecidas para este subsidio.
11. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero de 2017 (\$26.318,21).
12. Impútese el monto total de 267,9 Unidades de Fomento asignados a la familia individualizada en el Resuelve 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de O'Higgins para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de los cuales 260,9 UF corresponden a subsidio directo y 7 UF a Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten mark]

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE OHIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DE OHIGGINS
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO INT 876
LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

ITEMIZADO DE MATERIALES

- 1000 MADERAS**
- 1100 MADERAS ASERRADAS
- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES
- 1200 TABLEROS
- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB
- 1300 OTROS
- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS
- 2000 ADHESIVOS Y SELLANTES**
- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA
- 3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN**
- 3100 CLAVOS
- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

- 3200 TORNILLOS
- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS
- 3300 FIJACIONES METALICAS
- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO
- 4000 TECHUMBRE**
- 4100 CUBIERTA
- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO
- 4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS
- 5000 OTROS MATERIALES**
- 5100 ACCESORIOS PARA FIJACION
- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL
- 5200 TABIQUERIAS
- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS
- 5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS
- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO
- 5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
- 5313 FIBRA POLIESTER

5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS
5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
5316	POLIETILENO
5400	ARIDOS
5410	ARENA
5411	GRAVA
5412	RIPIO
5500	VARIOS
5510	ALAMBRE GALVANIZADO
5511	ALAMBRE NEGRO
5512	MALLA DE ALAMBRE
5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
5515	PASTA PARA SOLDAR
5516	LIJA PARA MADERA
5517	LIJA PARA METAL
5518	PASTA DE MURO
5519	SACO DE CEMENTO
5520	SELLADOR ELASTICO
5521	TEFLON
5522	YESO
5523	LADRILLOS
5524	TIERRA DE COLOR
5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
5526	MORTERO PREDOSIFCAO
5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
5528	CELOSIAS
5600	OTROS
5610	PUERTAS EN GENERAL
5611	MARCOS PARA PUERTA
5612	VENTANAS EN GENERAL
5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
5615	CERRAJERÍA
5616	CERÁMICAS EN GENERAL
5617	PAPEL MURAL
5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
5622	FRAGÜE
5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
5627	HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
5628	HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
5630	LAVAPLATOS
5631	LAVADEROS
5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL
5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
5711	CAÑERIAS DE COBRE

5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
5713 SIFONES Y DESAGÜES
5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE
5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
5720 HUINCHA AISLADORA
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE
6111 ANTIPARRAS
6112 ATORNILLADOR
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114 BROCHA
6115 RODILLO
6116 CARRETILLA
6117 CHUZO
6118 CINCEL
6119 COMBO
6120 CUCHILLO CARTONERO
6121 DISCO DE CORTE
6122 ESCOBILLA METALICA
6123 ESPATULA
6124 GUANTES DE DESCARNE
6125 HACHUELA
6126 HUINCHA
6127 LAPIZ CARPINTERO
6128 LIENZA
6129 LLANA
6130 MARTILLO
6131 MASCARILLA
6132 NIVEL DE MANO
6133 PALA
6134 PICOTA
6135 PISTOLA DE SILICONA
6136 PLATACHO
6137 PLOMO
6138 PUNTO
6139 SERRUCHO CARPINTERO
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL
6141 TIJERA PARA METAL
6142 TIZADOR